



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



05 OCT. 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NACIONAL DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.
C. Rodrigo Macías Ríos

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto solicita a esta Secretaría la autorización para la Operación y Mantenimiento del proyecto denominado "CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON", el proyecto consiste en la instalación de 06 estanques de tierra rectangulares para el cultivo semi-intensivo de camarón, en una superficie total de 66-70-00 Has., de las cuales se utilizarán 28 hectáreas para desarrollar el proyecto, el cual contará con un canal de abastecimiento del mismo parque, y una descarga ubicada al Sur del predio acuícola y ubicada dentro del Parque Acuícola MELAGOS, en el Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 16 de marzo del 2017, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, que no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto "**CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON**" promovido por la empresa ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V. , en la que solicita la autorización para la operación de una granja acuícola a efecto de dar cumplimiento lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/014/17 publicado el 16 de marzo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en anexo se presenta documentación tales como: copia de identificación del Representante legal, del Acta constitutiva de la empresa, y otros documentos anexados por el promovente en referencia a contratos para el uso de la granja ya existente. La Granja está ubicada dentro del Parque Acuícola Los Melagos, en el Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora.

II.- Que dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental se indica que las actividades que se contemplan desarrollar en el presente proyecto corresponden a las actividades de **operación y mantenimiento** de una granja acuícola de producción de camarón blanco en estanquería rustica, que por su tipo se pueden considerar dentro del sector acuícola, considerando para esto, cuerpos de agua artificial, con fuente de abastecimiento de agua directa del mar, en este caso del Golfo de California.

Las principales obras y actividades del proyecto consisten en:

El sitio propuesto está localizado dentro del polígono de un predio con vocación de uso de suelo acuícola, y que carece de vegetación, anteriormente ya había obtenido su resolutivo de impacto ambiental, pero por motivos económicos no se había podido realizar hasta ahora., por lo que Acuícola Castelo decidió rentarla a Acuícola Santa Edith S.A. de C.V., No. de resolutivo anterior SGPA-DGIRA/DG-6430/09. VER EN ANEXO 5 COPIA DEL RESOLUTIVO.

PREPARACION DE ESTANQUES Y RESERVORIO

Los estanques se secarán mínimo 90 días, se sacará la basura y los organismos muertos que tenga el fondo del estanque, el rastreo será cuando menos 30 días antes del llenado de los estanques, las áreas que presenten humedad se le aplicará un producto profiláctico. El reservorio tendrá el mismo tratamiento que los estanques.

LLENADO DE ESTANQUES.- El agua que se bombee al reservorio será filtrada con una malla de 1000 micras, el agua que se va a meter a los estanques será filtrada con malla de 300 micras.

SELECCIÓN DE POSTLARVAS.- La larva que se va a embarcar deberá pasar la prueba de estrés con un mínimo de 90% de sobrevivencia, tener el intestino lleno, no tener los cromatóforos expandidos, tener buena movilidad y que su nado no sea errático.

ACLIMATACION.- La larva deberá llegar del laboratorio en condiciones normales, favorables, con las características que nos indiquen que resistieron el proceso de traslado hacia la granja antes de iniciar con el proceso de aclimatación, la variación de los parámetros serán monitoreados cada media hora, antes de sembrar se checará que la larva presente buena sintomatología al momento de ser sembrada, la alimentación será cada media hora.

SIEMBRA.- Los organismos serán sembrados en una área del estanque protegida con pisos de plástico negro y cercos de mosquitero a una densidad de 1.8 camarones / litro, para protegerlo de patologías y darle el tratamiento necesario para evitar las enfermedades durante los días críticos de desarrollo hasta hacerlos llegar a una talla aproximada de 1 gr.

ENGORDA.- En los corrales los parámetros físico químicos se checaran cada 3 horas y que nos indicaran el momento de liberar los organismos al resto del estanque, el alimento que se suministrará será tratado con nutrientes prebióticos y pro bióticos y se aplicara con una





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

frecuencia de cada hora, se dará el alimento necesario para evitar una desnutrición, en caso de bajas de oxígeno se tomarán las medidas necesarias para evitar el estrés.
MONITOREOS.- Se harán muestreos cada 3 días para ver la salud de los organismos, después de cada revisión se desinfectaran los artes de pesca para evitar la contaminación entre los estanques.

MUESTREOS DE PATOLOGIA.- Estos monitoreos se harán semanalmente, de ser necesario se harán los muestreos que se ocupen dentro de la red de laboratorios autorizados por el comité para detectar a tiempo cualquier riesgo de patologías

COSECHA.- Se utilizará hielo para consumo humano que cumpla las normas de calidad que pide la secretaría de salubridad, el personal de cosechas utilizará tapabocas y botas de hule, el área estará libre de lodo para evitar la contaminación por este material.

PREPARACION DE ESTANQUES Y RESERVORIO.- Los estanques se secarán mínimo 90 días, se sacará la basura y los organismos muertos que tenga el fondo del estanque, el rastreo será cuando menos 30 días antes del llenado de los estanques, las áreas que presenten humedad se le aplicará un producto profiláctico. El reservorio tendrá el mismo tratamiento que los estanques.

LLENADO DE ESTANQUES.- El agua que se bombee al reservorio será filtrada con una malla de 1000 micras, el agua que se va a meter a los estanques será filtrada con malla de 300 micras.

SELECCIÓN DE POSTLARVAS.- La larva que se va a embarcar deberá pasar la prueba de estrés con un mínimo de 90% de sobrevivencia, tener el intestino lleno, no tener los cromatóforos expandidos, tener buena movilidad y que su nado no sea errático.

ACLIMATACION.- La larva deberá llegar del laboratorio en condiciones normales, favorables, con las características que nos indiquen que resistieron el proceso de traslado hacia la granja antes de iniciar con el proceso de aclimatación, la variación de los parámetros serán monitoreados cada media hora, antes de sembrar se checará que la larva presente buena sintomatología al momento de ser sembrada, la alimentación será cada media hora.

SIEMBRA.- Los organismos serán sembrados en una área del estanque protegida con pisos de plástico negro y cercos de mosquitero a una densidad de 1.8 camarones / litro, para protegerlo de patologías y darle el tratamiento necesario para evitar las enfermedades durante los días críticos de desarrollo hasta hacerlos llegar a una talla aproximada de 1 gr.

ENGORDA.- En los corrales los parámetros físico químicos se checaran cada 3 horas y que nos indicaran el momento de liberar los organismos al resto del estanque, el alimento que se suministrará será tratado con nutrientes prebióticos y pro bióticos y se aplicara con una frecuencia de cada hora, se dará el alimento necesario para evitar una desnutrición, en caso de bajas de oxígeno se tomarán las medidas necesarias para evitar el estrés.

MONITOREOS.- Se harán muestreos cada 3 días para ver la salud de los organismos, después de cada revisión se desinfectaran los artes de pesca para evitar la contaminación entre los estanques.

MUESTREOS DE PATOLOGIA.- Estos monitoreos se harán semanalmente, de ser necesario se harán los muestreos que se ocupen dentro de la red de laboratorios autorizados por el comité para detectar a tiempo cualquier riesgo de patologías.





**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NACIONAL DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COSECHA.- Se utilizará hielo para consumo humano que cumpla las normas de calidad que pide la secretaría de salubridad, el personal de cosechas utilizará tapabocas y botas de hule, el área estará libre de lodo para evitar la contaminación por este material.

El cuerpo de agua de donde se abastecerá y/o la descargará, así como sus usos y aprovechamientos.

El agua que provee el canal de llamada la aporta el Parque Acuícola y será suministrado por medio de una motobomba a ubicarse por la parte oriente del proyecto. El Punto de descarga se encuentra hacia la parte poniente del proyecto, y es un dren compartido por otra sociedad cooperativa. A continuación se ubica tanto la descarga como el suministro de agua.

La vida útil de cualquier obra está directamente relacionada con la calidad de material que se utilice para la misma. La vida útil del proyecto se estima de 12 años; sin embargo, se pretende alargar la vida útil del proyecto manteniendo un programa eficiente de mantenimiento y actualizando las instalaciones de acuerdo al avance tecnológico.

Las construcciones provisionales se dismantelarán y el área utilizada se acondicionará para su aprovechamiento ya que utilizarán un área previamente determinada en el diseño del proyecto.

En términos generales, es posible restablecer las condiciones preexistentes a la realización del proyecto, retirando los materiales instalados.

III.- Que de acuerdo a lo manifestado de la Tipificación del proyecto, se define como del Sector acuícola, y señalada en la sección XII del artículo 28 de la ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente en la cual se establece que por su naturaleza la instalación de unidades de producción acuícola requiere la presentación de la manifestación de impacto ambiental, y del Artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y que por medio de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada se da cumplimiento por parte de la promovente.

IV.- Que el uso actual de suelo en el sitio del proyecto es considerando que la zona costera en nuestro estado presenta tierras que no son aptas para la agricultura o la ganadería ya que son áridas y sujetas a inundación; lo cual las hace factibles técnicamente para el cultivo de camarón, como lo demuestra las granjas camaronícolas establecidas en la costa de Hermosillo y en el Sur del Estado de Sonora.

Se seleccionó este sitio para la construcción de la granja, ya que reúne todas las características y condiciones para operar la granja acuícola de cultivo de camarón y de que de hecho se ubica dentro de un Parque Acuícola en una sección donde no se ha construido pero que en su momento obtuvo autorización de impacto ambiental, sin embargo en su tiempo no llegó a construirse, sin embargo ya existe los canales de llamada y de descarga que utilizan las otras granjas ya en operación en ese mismo Parque Acuícola y el predio se encuentra actualmente **TOTALMENTE DESPROVISTAS DE VEGETACIÓN**, por lo que **NO REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL.**

Se manifiesta que el proyecto seguirá las recomendaciones tendientes a una mejora continua en su desarrollo, entre las que se encuentran las emitidas por la Comisión de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora (COAES) Que ha dictado medidas a las acuícolas

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

con el fin de llevar buenas prácticas de ingeniería y sanidad, siendo las principales las siguientes:

Medidas obligatorias a seguir:

- 1.- Todos los estanques y los reservorios deberán de permanecer completamente secos durante un periodo mínimo de 60 días antes de cada siembra. En caso de que queden charcos o zonas húmedas que no sean posibles de secar, se deberán tratar ya sea con una solución de cloro 20 ppm de ingrediente activo o bien con 1,000 Kg/Ha (cal quemada) o 1,500 Kg/Ha (cal húmeda), lo que permitirá elevar el pH.
- 2.- Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas manualmente removiendo todo resto de organismos o residuo vegetal. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación de productos que muestren un notable efecto bactericida como lo es el caso de los derivados de cuaternarios de amonio u otros acorde a lo sugerido por el fabricante.
- 3.- Se podrán realizar siembras en invernaderos (cerrados) 30 días antes de la fecha de siembra estipulada en la Junta Local correspondiente.
- 4.- Todas las granjas deberán realizar sus actividades preoperativas y notificar a los Promotores de Fomento y Regulación cuando las hayan concluido, para que se emita una constancia de verificación.
- 5.- Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escolleras, canales de llamada y canales derivadores, deberán de suspenderse 20 días antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia.
- 7.- Todas las granjas deberán usar larva verificada de acuerdo a los protocolos de verificación establecidos por los Comités de Sanidad Acuícola y la ANPLAC. Y deberán tener copia, en la granja, de los documentos que así lo acrediten.
- 8.- Todas las granjas deberán tramitar su Permiso de Siembra previo a la siembra de organismos en su granja.

V.- Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su Estrategia de Valor al Campo y al mar pretende el incrementar la competitividad de la economía del campo y del sector acuícola y pesquero para generar procesos de mayor valor del sector primario en Sonora.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 está un objetivo que tiene como punto principal aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio nacional a través del ordenamiento ecológico por medio de acciones armónicas con el medio ambiente que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas con alto potencial de desarrollo turístico, agropecuario, acuícola y pesquero.

Se resume la vinculación del proyecto de la siguiente manera:

III.2 Análisis de los
instrumentos jurídico-
normativos Rubro

Norma aplicable

Ley, Reglamento que lo rige





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Acuícola

Impacto Ambiental

Agua

Aire

Contaminantes.
Residuos peligrosos

Residuos Sólidos

Residuos de manejo
especial

ANP'S, AICAS, RTP, RHP

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Ley General de Pesca Y
Acuacultura Sustentables, 2007
Reglamento de Impacto
Ambiental de la LGEEPA, 2000

NOM-001-ECOL-1994

NOM-081-Semarnat-1993 NOM-
045- Semarnat -1993
NOM-085- Semarnat -2011
NOM-086- Semarnat -1994
NOM-CCAT-ECOL/1993

NOM-052- Semarnat -1993
Alta como empresa generadora
de residuos peligrosos

Reglamento de la Ley General
para la Prevención y Gestión
Integral de los Residuos
(LPGIR) Alta como empresa
generadora de residuos sólidos

Alta como empresa generadora
de residuos de manejo especial

Ley de Acuacultura para el
Estado de Sonora
Ley General del Equilibrio
Ecológico y Protección al
Ambiente
Ley de Aguas Nacionales

Reglamento de la Ley General
del Equilibrio Ecológico y la
Protección al Ambiente en
Materia de Registro de
Emisiones y Transferencia de

Ley General para la Prevención
y Gestión Integral de los
Residuos.
Ley General del Equilibrio
Ecológico y Protección al
Ambiente del Estado de Sonora
Ley General para la Prevención
y Gestión Integral de los
Residuos.
Ley General del Equilibrio
Ecológico y Protección al
Ambiente del Estado de Sonora
Ley General del Equilibrio
Ecológico y Protección al
Ambiente del Estado de Sonora

La zona del proyecto no se encuentra contenida
bajo alguna disposición en Decretos o Programas
de Manejo de ANP's, ni como AICA ni RTP ni
RHP ni Región Marina Prioritaria.

El sitio del proyecto es un predio rustico de agostadero que actualmente está sin uso por lo que se obtuvo por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de San Ignacio Río Muerto una autorización para la actividad acuícola, oficio que se presenta en el Ver ANEXO 02 FACTIBILIDADES.

VI.- Que en cuanto al diagnóstico ambiental, se manifiesta que el área Regional que rodea a al proyecto **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, es un área perturbada por las actividades antropogénicas de la agricultura, la pesca, el turismo y últimamente por la acuicultura, en donde los elementos ambientales de agua, aire, suelo, flora y fauna se encuentran afectados.

Delimitación del área de estudio

El municipio de San Ignacio Río Muerto se encuentra en la Cuenca B del Rio Yaqui de la Región Hidrológica No. 9 Sonora Sur que tiene como corriente las aguas de este Rio, mismas que abastecen a la Presa Álvaro Obregón y que son utilizadas para actividades urbanas y agrícolas.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

La fisiografía a la que pertenece el área del proyecto se caracteriza por una fisiografía perteneciente a la Provincia Llanura Costera del Pacífico, específicamente en la Subprovincia Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa. El sistema de topofomas que presenta el área es Llanura deltaica salina.

PROVINCIA LLANURA COSTERA DEL PACÍFICO

Se caracteriza por ser una llanura angosta y alargada que está cubierta de aluviones depositados por los ríos que drenan desde la Sierra Madre Occidental. Se inicia en la parte norte con el delta del río Yaqui -que forma la barrera sur de la bahía de Guaymas, este delta y el del río Fuerte son los más grandes de la costa norte, hacia el sur se localiza otro gran delta, el del río Grande de Santiago.

Esta llanura de hecho se extiende por debajo de las aguas del Océano Pacífico, para integrar una amplia plataforma continental -zona del piso oceánico adyacente al continente- que ofrece considerables recursos pesqueros a los pobladores de la zona costera. La isobata de los 200 m -línea imaginaria que une los puntos de esa profundidad en el fondo marino- se encuentra alejada unos 200 km de la costa en casi todo lo largo del litoral, pero frente al delta del río Grande de Santiago dobla esa distancia y prácticamente engloba a las Islas Marías, que forman parte de esta provincia.

Al estado únicamente le corresponde parte de la subprovincia: Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa.

Esta subprovincia engloba en forma completa al municipio de Benito Juárez, Etchojoa y San Ignacio Río Muerto, además incluye parte de los de: Huatabampo, Navojoa, Quiriego, Cajeme, Bécum y Guaymas, que en conjunto suman 9 191.22 km² de territorio sonorense. La integran en su mayor parte tres grandes deltas, los de los ríos Yaqui, Mayo y Fuerte -parcialmente fusionados los dos primeros-, en los cuales están ubicados extensos distritos de riego. Todo su territorio se encuentra casi a nivel del mar y la mayoría del mismo está cubierto de material aluvial. La línea de costa es sinuosa con un buen número de bahías y esteros.

Suelos.- El tipo de suelo presente en el proyecto según la clasificación de Tipos de suelos Serie II WRB2000 abarca tres clasificaciones la primera, que abarca la mayoría del proyecto, corresponde a Arenosol hiposódico hiposálico como suelo primario y Regosol hiposálico arenico como suelo secundario, con textura gruesa: ARsowszw+RGszwar/1; en una parte hacia el norte del terreno se localiza el tipo de suelo Solonchak cálcico sódico como suelo primario y Regosol sódico sálico como suelo secundario con textura media; y por último en una pequeña parte hacia el noroeste y otra pequeña parte hacia el oeste se localiza el tipo de suelo Solonchak gleyico sódico como suelo primario y Calcicol sódico sálico como suelo secundario con textura media.

Hidrología superficial y subterránea

Superficial.- El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica RH-09 Sonora Sur de la Cuenca Hidrológica "B" R. Yaqui, subcuenca (a) R. Yaqui - Vicam.

La cuenca del río Yaqui, es la de mayor importancia en el estado de Sonora, con un área de 71 mil 452 km² y 850 km de longitud, tiene una disponibilidad anual de aguas superficiales del orden de 3 mil 434 millones de m³. La extracción media es de 3 mil 96 millones de m³ para riego principalmente.

[Handwritten signature]





**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NOMINARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Respecto a las aguas subterráneas, se tiene una recarga media de 694 millones de m³, contra una extracción de 277 millones de m³. Se considera una cuenca en equilibrio en este aspecto, ya que en ocasiones el volumen de agua extraído supera la recarga.

El río Yaqui pertenece al Distrito de Riego 041 río Yaqui, Sonora. La red de distribución del Distrito de Riego 041 tiene una longitud total de 3 mil 333.18 km, que proporciona una densidad de canales de mil 515 km/100 hectáreas, en los que 309.68 km son canales principales y 3mil 23.5, secundarios. Su escurrimiento medio anual es de 3 mil 434 millones de metros cúbicos.

El canal principal tiene una longitud de 120 km y un gasto hidráulico de 120 m³/seg, que irriga una superficie de 120 mil hectáreas.

El Distrito cuenta con 337 pozos profundos, que representan una aportación anual de agua de 450 millones de m³.

Vegetación

El tipo de vegetación y uso de suelo que se presenta en el área del proyecto corresponde a: **Uso Acuícola.-** Una gran parte del territorio municipal está constituido por selva baja caducifolia, principalmente en la zona norte y estribaciones de la Sierra Madre Occidental; otra gran porción está constituida por matorral sarco-crasicaule tales como el cirio, cardón, copalquin, candelilla y ágave; así también abundan diseminados en toda la extensión municipal, áreas de vegetación entre las que encontramos el mezquite, palo verde, brea, palo fierro y huisache; en las áreas urbanas se encuentran árboles frondosos como el yucateco, tabachín y laureles de la India.

Ni en el sitio del proyecto ni en sus alrededores existen especies de flora que se consideren con características comerciales.

Fauna.- En lo referente a la zona de estudio ya se han generado cambios en las comunidades faunísticas que lo conforman, debido a que por las extensiones de las zonas urbanas, se han provocado la extinción de los hábitats naturales, generando el desplazamiento de la fauna a zonas alejadas de las áreas urbanas y tan solo se encuentra fauna como roedores, reptiles y algunas aves adaptadas a zonas urbanas.

En el área del proyecto no existen registros de especies de valor comercial o en peligro de extinción.

Escasa fauna remanente como algunas aves, roedores e insectos habituales en zonas urbanas.

Paisaje.- El paisaje en el sitio del proyecto es acuícola, se encuentra con surcos marcados por la acuicultura que se maneja en la zona.

En la carta temática de vegetación se puede apreciar que el uso de suelo es en su mayoría acuícola.

El desarrollo de la pesca en el Municipio deberá apoyarse en el aprovechamiento intensivo de la acuicultura, al mismo tiempo que se promueve el ordenamiento de explotación de los embalses, cuidando su repoblación y el establecimiento de controles sanitarios.

Diagnóstico ambiental.- Integración e interpretación del inventario ambiental.

El sistema ambiental donde se encuentra el proyecto está constituido por terrenos acuícolas. Estos ecosistemas ya han sido impactados por las actividades que se desempeñan en las cercanías; la agricultura y la ganadería en menor escala han creado una modificación marcada.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El sitio por sus características, permite que cierto tipo de actividades económicas las cuales para su instrumentación deben considerar algunos mecanismos que permitan su desarrollo compatible, como la acuicultura que se ha fortalecido en esta región.

En términos generales, puede definirse que el sitio del proyecto se encuentra en un estado de conservación de medio a bajo, que ha tolerado los efectos de las actividades humanas y se estima que su capacidad de regulación, tolera aún un importante crecimiento, que bien planeado y restringido es factible.

Síntesis del Sistema Ambiental

Sistema Ambiental	Provincia Llanura Costera del Pacifico
Región Hidrológica	RH09 Sonora Sur
Cuenca	Cuenca B del Rio Yaqui, subcuenca (a) R. Yaqui - Vicam.
Tipo de clima	BW(h')hw, el cual corresponde a un tipo de climas muy secos (BW), con lluvias en verano, invierno y escasas todo el año; subtipos muy secos, muy cálidos y cálidos, con lluvias de verano y % de precipitación invernal entre 5 y 10.2 cálido
Unidades de escurrimiento	Su escurrimiento medio anual es de 3 mil 434 millones de metros cúbicos.
Inundación	Riesgo bajo
Condición de explotación	Explotado
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos
Flora	No Aplica
Fauna	No Aplica
Tenencia de la Tierra	El terreno es considerado como zona acuícola
Aspectos culturales	No se considera histórico la zona del proyecto
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos o religiosos. Sin embargo, el municipio tiene una gran población de origen Yaqui y Mayo que participan de las actividades agrícolas de la región.

En el sistema ambiental regional, en cuanto a los arroyos de tipo temporal (activados solamente por las lluvias), sus cauces no se han visto afectados por las actividades acuícolas, ya que estos terminan mucho antes de llegar a la costa, pues la infiltración del agua es grande y aumenta conforme se acerca a la costa.

La topografía de la zona costera del sistema regional se ha visto afectada por las granjas acuícolas ya que después de ser plana, se han levantado las borderías de los estanques. Además de que la línea de costa se ha interrumpido por algunas granjas para realizar sus canales de llamada o drenes de descarga.

Las actividades de pesca tradicionales, también han repercutido en el sistema ambiental regional, y aunque la acuicultura descarga grandes cantidades de agua al Golfo de California, esta se encuentra por debajo de los límites de la NOM-001- SEMARNAT-1996, de tal forma que no se ha observado algún daño que pudiera ocasionar la actividad acuícola en el sector de la pesca. De hecho se han llevado ambas actividades sin contratiempos significativos.





**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

DIAGRAMA DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dentro del sistema ambiental destacan como componentes principales el medio acuático y el medio terrestre en virtud del impacto potencial que pueden recibir a partir de la puesta en marcha del proyecto.

Si con fines de análisis colocamos al centro de un sistema hipotético las granjas camaronícolas podremos ubicar como entradas unidireccionales los insumos indispensables para la operación de la misma como los organismos, químicos, fertilizantes, combustibles, lubricantes y alimento.

En este marco las unidades interaccionan con los centros de población al brindar empleo a sus habitantes, quienes se constituyen en la mano de obra principal, además de ser la fuente de aprovisionamiento de víveres y agua potable para el personal que habitará temporalmente en la granja. De esta forma, la generación de empleos contribuirá al incremento de la Población Económicamente Activa (PEA), impactando directamente en favor de la economía regional. Es importante destacar que los centros de población son también un importante factor de contaminación en el medio ambiente acuático y terrestre de la región.

La relación más intensa de la granja con el ecosistema circundante tendrá lugar en el medio ambiente acuático al convertirse en una proveedora potencial de sólidos suspendidos, residuos químicos, sólidos disueltos, materia orgánica y eventualmente organismos patógenos. En sentido inverso desde el medio acuático se aprovisionará la granja de agua cruda que puede arrastrar larvas de peces y crustáceos.

El medio terrestre tendrá una interacción de menor intensidad, previéndose una afectación potencial por la eliminación de residuos sólidos y líquidos resultados de las actividades humanas, además de la deposición del material sobrante de las excavaciones que se realicen. En contrasentido el suelo se convertirá en la fuente de aprovisionamiento para la conformación de bordos. En esta interacción están implícitos los efectos sobre la flora y la fauna terrestre del lugar.

Diagnóstico ambiental

El estudio también demuestra que la naturalidad del entorno se encuentra fracturada y existe un grado de perturbación derivado de la acción humana durante la operación de la granja, aunado al impacto de la operación de esta, se encuentran las malas prácticas de los empleados que arrojan al suelo empaques de comida y botellas de bebidas, así como otros residuos sólidos.

Debido a estas condiciones se puede concluir que la calidad paisajística del área del proyecto es baja pero que puede mejorar con la implementación de medidas de mitigación, que favorezcan la reforestación de ciertas zonas para mejorar el hábitat de las especies que llegan a alimentarse en el proyecto.

VII.- Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIII.- Que la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, manifiesta que las actividades propuestas para realizar el proyecto **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, no se contraponen con acuerdos de vedas oficiales, ya que los organismos a





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

cultivar no se obtendrán del medio natural; ni se ubica en algún área decretada como de Áreas Naturales Protegidas, federal, estatal o municipal, y que en la región la actividad acuícola se lleva a cabo desde hace varias décadas, por lo que el uso del suelo se considera congruente con la actividad del proyecto.

En cuanto a los procesos de cambios que dañaran directamente a componentes ambientales como suelo, aire, vegetación, fauna, etc., no se pronostican que sean significativos, ya que es un lugar ya perturbada por las actividades antropogénicas de la agricultura, la acuicultura, la pesca tradicional y el turismo, sin presentar vegetación forestal o con especies .

En base a todo lo anterior, podemos concluir, en cuanto al Contexto Regional y Local Ambiental lo siguiente:

- El terreno se encuentra aledaño al mar, en la zona costera, lugar que será la fuente de suministro, presentando este siempre la influencia de agua marina con características de calidad, niveles y circulación que permiten su utilización para la crianza de camarón, circunstancia ya experimentada por las granjas vecinas en operación.
- La zona se caracteriza por la afluencia de granjas camaroneras.
- En relación con posibles cuerpos receptores de las descargas del agua que se utilizará para la granja, se tiene como opción la descarga a través de un dren ya construido y en operación.
- El clima es apropiado al desarrollo camaronícola de acuerdo a las experiencias del cultivo en la región.
- Las especie que se utilizará para cultivo corresponden a la especie de camarón *Penaeus vannamei*, existente naturalmente en el lugar y cuya distribución abarca las aguas Oceánicas y litorales de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit, sin embargo se utilizaran para el cultivo las producidas en laboratorios autorizados para ello, no se tomaran del medio silvestre.

IX.- Que en cuanto a los impactos ambientales de acuerdo a lo manifestado por la empresa ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V. en resumen se tiene lo siguiente:

Identificación y Evaluación de los impactos ambientales

La identificación de los impactos al ambiente derivados del desarrollo de los proyectos acuícolas está condicionada por tres situaciones: la ausencia de un adecuado conocimiento de la respuesta de muchos componentes del ecosistema y medio social frente a una acción determinada, la carencia de información detallada sobre algunos componentes del proyecto que pueden ser fundamentales desde un punto de vista ambiental y, por último, el hecho de que, en muchas ocasiones, en la obra se presentan desviaciones respecto al proyecto original que no pueden ser tomadas en cuenta a la hora de realizar el estudio de impacto ambiental. Todos ellos contribuyen a que la identificación de los impactos presente cierta dosis de incertidumbre, cuya magnitud resulta difícil de evaluar.

En relación a lo anterior, al elaborar el estudio de impacto ambiental es recomendable que se tomen en cuenta estas situaciones y se identifiquen y apliquen aquellos análisis o previsiones que pudieran derivar de estudios o reportes de investigaciones científicas que se refieran a los ciclos básicos de los ecosistemas de la región donde se pretenda desarrollar la obra o la actividad.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Metodología para evaluar los impactos ambientales

Primeramente se desarrolló un listado de posibles impactos los cuales resultaron ser los siguientes:

Drenaje			
Medio biológico	Veg. y flora		Cubierta vegetal
Especies protegidas			
Especies de interés especial			
Fauna		Nativa	
Doméstica			
Especies de interés relevante			
Ecosistema		Paisaje	
/ paisaje			
Belleza escénica			
Áreas Naturales Protegidas			
Factores Socioeconómicos	Población / servicios		Población
Mano de Obra			
Vialidad			
Calidad de vida			
Buenas Prácticas de Higiene			
Actividades Productivas		Agricultura	
Ganadería			
Comercio y Servicios			
Actividades en pro del medio ambiente		Investigación	

La identificación de los impactos ambientales se logra con el análisis de la interacción entre los componentes del proyecto y los factores ambientales de su medio circundante. En este proceso se van estableciendo las modificaciones del medio natural que pueden ser imputables a la realización del proyecto, ya que ello permite ir seleccionando aquellos impactos que por su magnitud e importancia requieren ser evaluados con mayor detalle posteriormente; asimismo, se va determinando la capacidad del medio ante los posibles cambios que se generen con la ejecución del proyecto. A fin de realizar una evaluación uniforme de la valoración de cada impacto, se utilizaron los siguientes Criterios:

Descripción de impactos

AIRE.- Se predice que se presentarán disturbios localizados durante la etapa de preparación del terreno y construcción de la obra, debido a la generación de polvos por movimientos de suelo, humos, ruidos y olores, por la utilización de maquinaria pesada.

La emisión de gases (CO, NOx, SOx) producto de la combustión incompleta del combustible es inevitable, ya que no existen dispositivos para evitar este tipo de emisión para vehículos diesel, además se debe considerar también en virtud del aislamiento de la zona de áreas pobladas, la emisión de gases contaminantes no se suma a efectos similares provenientes de núcleos urbanos o industriales.

La utilización de maquinaria diesel en la nivelación de los terrenos generará niveles de ruido hasta de 85 decibeles. El tiempo máximo permisible de exposición para un nivel sonoro





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

DIARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

continuo equivalente a 90 decibeles para una jornada de trabajo de 8 horas (condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genera el ruido, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de junio de 1989). Considerando que no se alcanzan los 90 decibeles y que tampoco se trabajará en un lugar cerrado, no se considera significativo el Impacto.

Alteraciones en la calidad del aire al producirse sólidos en suspensión (polvo) durante la preparación del sitio y la ejecución de las obras de construcción; así mismo, con la generación de humos y gases de combustión al utilizar maquinaria pesada en dichas actividades.

Alteraciones en las ondas sonoras tanto en intensidad y repetición del ruido al utilizar maquinaria y equipo pesado.

La utilización de maquinaria pesada en la preparación del terreno genera levantamiento de polvos por efecto del desmonte y la nivelación del terreno y en general el movimiento de tierras, asimismo los motores de la maquinaria traen consigo la generación de gases. Estos gases tienen que ser descargados a la atmósfera en forma directa, sin embargo dada la magnitud y lo aislado del proyecto, ésta actividad resulta insignificante.

Durante la etapa de operación del proyecto, se espera un aumento en la circulación de vehículos de ésta zona y principalmente por la operación de los motores diésel de la maquinaria de mantenimiento y los motores diésel de emergencia de las estaciones de bombeo.

SUELO.- Este es el recurso que más impactos adversos tendrá en las etapas de preparación del terreno y construcción.

La configuración de la estanquería requerirá de movimientos de tierra. Estos movimientos alterarán la fisiografía de la zona; no obstante no se disminuirá ni se aumentará la cantidad de tierra a utilizar.

Aun cuando los movimientos de tierra para la construcción de estanquería involucran grandes cantidades de material, éste será movido dentro de la planicie Costera por lo que en general se considera como un préstamo de material.

Durante la operación general del laboratorio se generarán desechos que pueden clasificarse en grupos de desechos orgánicos producto de materias fecales, aguas negras de tipo doméstico y basura orgánica de tipo doméstico.

La operación de la fosa séptica para el tratamiento de las aguas residuales de uso doméstico generará lodos orgánicos los cuales deberán ser dispuestos de acuerdo a la Normatividad vigente.

Alteraciones en la erodabilidad del suelo por los trabajos de desmonte y despalme, así como construcción de la red de canales, drenes y bordes de los estanques, al utilizar maquinaria pesada en dichas actividades.

Erosión y alteraciones en la calidad del suelo, al modificarse su estructura y capacidad de drenaje al ser afectada su capa edáfica primaria.

Efecto benéfico en el uso actual del suelo, al mejorar la calidad de tránsito de la red de caminos existentes al otorgarles rehabilitación; repercutiendo directamente en beneficio del incremento del valor agregado a la actividad del área de influencia.

Efectos positivos en el uso potencial del suelo, al incentivar en el área el desarrollo de la actividad acuícola, no propicia para otra actividad primaria; permitiendo además, evaluar la





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NACIONALIDAD DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

factibilidad del posible aprovechamiento productivo futuro de los recursos potenciales naturales presentes en el área.

Durante la preparación del sitio y la construcción, se realizan cortes y rellenos para nivelación del terreno y compactaciones. Al desmontar y nivelarse el terreno, el suelo no sufrirá ninguna modificación de importancia en su calidad pero si en sus condiciones naturales.

AGUA.- El proyecto puede promover alteraciones locales adversas en el padrón de drenaje y configuración del terreno por la construcción de las estanquerías, del Canal Principal alimentador y el Dren Colector de Descarga.

Variación del flujo y pérdidas de volúmenes de agua bombeada del mar, por infiltración en la conducción (canales de tierra sin revestir) y evaporación en los estanques durante las maniobras de llenado y recambio de agua.

Generación de sólidos en suspensión y/o disueltos en las aguas recicladas o residuales en los estanques del módulo de pre-cría y engorda, generados por material orgánicos e inorgánicos que se aplican, el alimento balanceado y a la materia fecal de los propios organismos acuáticos en cultivo; componentes que al entrar en contacto con el agua, se desdoblán en un proceso de descomposición anaeróbica, produciendo dióxido de carbono, amonio, urea y sulfito de hidrógeno, para posteriormente sufrir descomposición aeróbica utilizando parte del oxígeno disuelto; modificando las características físico-químicas de la fuente de suministro. Por lo antes expuesto, es de considerar que los niveles de descarga orgánica del agua de los estanques, es poco significativa y adversa.

Se espera un tratamiento y manejo adecuado de las aguas residuales, pudiéndose implementar sistemas de irrigación de jardines.

Para asegurar el crecimiento óptimo de los organismos, dentro de los estanques deben manejarse niveles de calidad del agua (COAES 2007).

Para asegurar estos niveles óptimos de calidad de agua se efectuarán recambios diarios del agua en los estanques. Las aguas de recambio no se consideran de baja calidad para el desarrollo de organismos vivos, por lo que el agua de recambio que se vierten, vía dren de Acuícola México y de este al medio, no se considera de baja calidad para el desarrollo de organismos vivos.

VEGETACIÓN Y FLORA.- Eliminación y reducción de la cubierta vegetal en los trabajos de desmonte, despálme y excavación de las áreas que ocuparán las obras del proyecto por medio del uso de maquinaria pesada.

Los impactos identificados para la vegetación fueron considerados como adversos para la totalidad del área a aprovechar, aunque este ya fue impactado y considerado tiempo atrás no se descarta la posibilidad de implementar zonas de reforestación como medida compensatoria. En los alrededores de los terrenos, la vegetación típica de la región es esparcida y no existen especies endémicas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.

En suma, se concluye que el balance total de impactos en relación a la viabilidad del proyecto es positivo, esto se debe a que los impactos adversos son no significativos y los que no, son susceptibles de ser mitigados.

Que en el Capítulo VI se hace referencia a las Medidas de mitigación que se proponen para la preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

- Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación por componente ambiental.
- 1.- Todos los estanques y los reservorios deberán de permanecer completamente secos durante un periodo mínimo de 60 días antes de cada siembra. En caso de que queden charcos o zonas húmedas que no sean posibles de secar, se deberán tratar ya sea con una solución de cloro 20 ppm de ingrediente activo o bien con 1,000 Kg/Ha (cal quemada) o 1,500 Kg/Ha (cal húmeda), lo que permitirá elevar el pH.
 - 2.- Todas las estructuras de alimentación y cosecha (marcos, mallas y tablas) deberán ser limpiadas manualmente removiendo todo resto de organismos o residuo vegetal. Las estructuras deberán ser desinfectadas mediante la aplicación de productos que muestren un notable efecto bactericida como lo es el caso de los derivados de cuaternarios de amonio u otros acorde a lo sugerido por el fabricante.
 - 3.- En las actividades preoperativas se notificará a los Promotores de Fomento y Regulación cuando las hayan concluido, para que se emita una constancia de verificación.
 - 4.- La granja deberá usar larva verificada de acuerdo a los protocolos de verificación establecidos por los Comités de Sanidad Acuícola y la ANPLAC y deberán tener copia, en la granja, de los documentos que así lo acrediten.
 - 5.- Tramitar Permiso requeridos por las autoridades competentes previo a la siembra de organismos autorizados en su granja.

X.- Que se manifiesta dentro del Programa de Vigilancia Ambiental que se propone, el tener un Plan de manejo sanitario.

El Plan tiene el objetivo de disminuir los problemas de enfermedad y mortalidad dentro del Proyecto camaronícola.

Dicho plan estará comprendido por dos componentes esenciales, el primero es la prevención y el segundo la vigilancia.

La prevención se relaciona con acciones y condiciones que propician la salud, para poder evitar que las enfermedades ataquen.

La vigilancia, por su parte nos ayudará a detectar de la forma más rápida y eficiente, los primeros signos clínicos de una enfermedad, lo cual es esencial para poder desarrollar esquemas de manejo para detectar el problema o aplicar terapias tempranas y lograr con esto que:

- Se lleve al mínimo la mortalidad y difusión de enfermedad en el estanque, vía canibalismo.
- Asegurar que la mayoría del camarón, consumirá el tratamiento, antes que se inicie la fase de no consumo de alimento (proceso febril) de la enfermedad.

Las recomendaciones que se hagan por parte del encargado de sanidad de la granja, deberán tomarse como parte de la técnica de cultivo e incluirse en el protocolo de producción.

PREVENCIÓN.- Los aspectos que se deberán contemplar en esta parte son los siguientes:

- Parámetros ambientales óptimos y estables, alta calidad del medio de cultivo, evitando exceso de materia orgánica en la columna de agua y altas temperaturas (en lo posible), aplicando la alimentación adecuada cuantitativa y cualitativamente evitando la desnutrición, se requiere que los camarones estén sanos, para que funcionen sus sistemas de inmunidad.
- Para aumentar la productividad y calidad del producto, se deberán establecer lotes sanitarios, diferenciando áreas dedicadas a cada paso de cultivo, dividiendo la población en





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermsillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

tiempo y espacio, agrupando animales de la misma edad, previniendo la transmisión vertical y horizontal de enfermedades.

Se llevará bitácora con los parámetros ambientales del medio de cultivo en forma diaria, considerando los rasgos máximo y mínimo. El registro periódico del nivel de los metabolitos posibles ayudan para determinar con la información integrada, factores de riesgo, asociados con la enfermedad o para identificar patrones de brotes de Epizootias, lo que permite que se desarrollen esquemas de manejo preventivo. (se anexan formatos de bitácoras)

Los procedimientos sanitarios deben ser sencillos, por ejemplo: el equipo, material, vehículos y personal, se lavarán- desinfectarán y secarán (de preferencia al sol para utilizar los rayos UV).

Llevar un monitoreo bacteriológico de forma rutinaria (semanalmente) al medio de cultivo para determinar biomasa bacteriana presente, lo que ayudará para tener un buen indicador o punto de referencia cuando se presenten Epizootias. (se anexan bitácoras)

Se deberán conocer los antecedentes de los principales elementos que entren a la granja, que incluyen al camarón, agua y alimento, así como de los agentes patógenos y/o vectores potenciales, para prevenir la introducción de estos microorganismos y parásitos a las instalaciones.

Se limitará el acceso a la planta incluyendo: personas, equipo, maquinaria, vehículos, que pueda actuar como vector de transmisión de enfermedades, como se hace en avicultura y porcicultura; establecer cuarentena de 24-48 horas después de haber visitado otra granja. Acatar plan de bioseguridad interno.

Los lotes silvestres son fuentes potenciales de microorganismos indeseables o parásitos en las instalaciones, por lo cual se requiere la introducción periódica de lotes silvestres de reproductores domesticados, SPF (libres de patógenos).

No se utilizarán especies exóticas, por el peligro de que sean vectores de microorganismos virulentos, evitar aglomeraciones que producen estrés y debilitan los sistemas de defensa.

Se realizarán monitoreos periódicos (semanales) para inspeccionar la salud del camarón mediante biopsias y necropsias. (se anexan bitácoras)

Se aplicarán tratamiento preventivo de acuerdo a los resultados de las inspecciones, las terapias químicas deben evitarse cuando sea posible y sólo utilizarse como herramienta de último recurso.

El manejo rutinario del fondo de los estanques incluye eliminar el fango acumulado, secado, arado, corrección de pH y si es necesario desinfectarlo.

Los organismos enfermos no se liberarán en el medio natural aunque sean especies nativas. En el caso de una eventual aparición de enfermedades en las que no exista una seguridad o al menos una buena probabilidad de poder atacar y suprimir el agente causante mediante un determinado tratamiento (como pudiera ser el caso de virus y algunas bacterias), la mejor decisión será no correr riesgos innecesarios y sacrificar a la población afectada.

VIGILANCIA.- Los aspectos que se deberán contemplar en esta parte son los siguientes:

La vigilancia estará bajo la responsabilidad de personal con la debida capacitación y entrenamiento.

Esta se inicia antes de la siembra de postlarvas, pidiendo antecedentes al laboratorio que surte la semilla, de preferencia pidiendo copia del reporte de sanidad y origen de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

progenitores, cumpliendo también con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-PESC-1999.

- Las postlarvas que arriben a la granja deben aclimatarse, examinarse y observar su desarrollo, esencial es el conteo de postlarva antes de la siembra.
- Se practicarán análisis clínicos rutinarios a partir de la siembra en los estanques, se complementarán colocando cajas flotantes en el estanque con malla y postlarvas para observarlas de cerca las primeras 72 horas (testigos). Organismos muertos dentro de las primeras 24 horas, pueden indicar problemas en la aclimatación. Individuos moribundos, durante el período deben inspeccionarse en la granja o enviarse a laboratorio de diagnóstico para su examen. Vigilar los diferentes lotes de camarón de la granja, para determinar la prevalencia de enfermedades.
- El período de más dificultad para examinar al camarón en las engordas, es durante las primeras etapas de crecimiento (maternal), ya que no pueden ser capturados fácilmente con la red y antes que las charolas utilizadas en alimentación puedan ser empleadas para el monitoreo de consumo. La mortalidad del camarón en esas etapas no atrae a los pájaros, que es un indicador de enfermedad y problemas.

Programa preventivo y de vigilancia para evitar fugas de organismos a los drenes y cuerpos de agua naturales

Este plan tiene como objetivo el disminuir la fuga de organismos cultivados a los drenes y cuerpos de agua receptores.

Dicho plan estará comprendido por dos componentes esenciales, el primero es la prevención y el segundo la vigilancia.

La prevención se relaciona con acciones y condiciones que evitan que los organismos cultivados escapen hacia los canales de drenaje.

La vigilancia, por su parte nos ayudará a detectar de la forma más rápida y eficiente, en caso de que estas fugas se estén presentando.

PREVENCIÓN.- Los aspectos que se deberán contemplar en esta parte son los siguientes:

- Especie a cultivar.- Es importante tomar en cuenta que aún que se pretenda disminuir en todo lo posible la fuga de organismos cultivados hacia el medio ambiente natural, esta tarea no asegura en un 100% el éxito de la misma por lo que es de suma importancia que los organismos que se cultiven sean endémicos de la región.
- Sistema de filtración.- Las estructuras de contención del cultivo (estanques) contarán con sistemas de filtración debidamente instalados, para lo cual las estructuras de drenaje y cosecha contendrán filtros con luz de malla que variara desde 1,000 micras hasta 6 mm., como máximo, dependiendo de la talla de animal que se cultiva, previniendo con este sistema la fuga de organismos durante los recambios de agua diarios que se practican en estos cultivos.

Programa de mantenimiento.-Dentro del personal del laboratorio se contempla una persona que se dedicará específicamente a las labores de mantenimiento, el cual efectuará un reconocimiento diario de los bordos, estructuras de entrada y salida, filtros, mallas, drenes y el sistema de bombeo para detectar posibles deterioros de la infraestructura, procediéndose a corregir a la brevedad posible las fallas detectadas.

En los meses de Diciembre y Enero se procederá a efectuar una campaña intensiva de mantenimiento de cada estanque.





Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los vehículos recibirán el mantenimiento preventivo de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Por otro lado las actividades de limpieza general de todas las áreas son indispensable para el buen mantenimiento de la infraestructura por lo que se tiene contemplado tener un control sanitario extremo, ya que esta misma medida repercutirá en los resultados que arroje el desarrollo del cultivo.

Entre el resto de los aspectos, que son los adversos significativos, estos van a la par con los aspectos benéficos significativos, esto es que van a la par, por lo que se puede concluir que los aspectos adversos no significativos están presentes en todas las etapas del proyecto, los aspectos benéficos no significativos también lo están preferentemente en la etapa de operación. En la etapa de preparación del sitio es donde se presentan mayormente los aspectos adversos significativos. Únicamente en la etapa de abandono de sitio, no se presentan aspectos adversos al medio ambiente.

El proyecto de "CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON" promovido por ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V., se concluye que no se contrapone a las políticas enmarcadas al medio ambiente. Los impactos adversos pueden verse mitigados con las medidas propuestas de mitigación, por lo que se promueve la creación de este proyecto ya que es compatible con el medio ambiente.

XI.- Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto "**CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON**", promovido por la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** se concluye lo siguiente:

El área del proyecto se ubica en una región con vocación acuícola desde hace varias décadas en las que no existen evidencias de algún desequilibrio ecológico y que el promovente del presente proyecto desea realizar una actividad productiva considerando la protección ambiental y para ello ha solicitado la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción, operación y mantenimiento de este, así como aplicar medidas para la mitigación de los impactos que pudiera presentarse al medio ambiente por las obras y actividades del proyecto.

Que derivado del análisis de la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, y los considerandos indicados anteriormente así como los demás contenidos en la manifestación de impacto ambiental para la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto en el sistema ambiental en el que se ubica el proyecto "**CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON**", se concluye que la afectación a la calidad del agua del cuerpo receptor (Mar de Cortés), por las descargas de aguas residuales producto del recambio de agua representan el impacto ambiental más relevante que potencialmente se pudiera originar, para ello se pretende implementar medidas y buenas prácticas de control, prevención, mitigación y monitoreo de los impactos ambientales detectados, además de la capacidad misma del ecosistema del mar de cortés para asimilar los nutrientes o materia orgánica que pudiera verse en él.

Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación y etapa de abandono, al término de vida útil del proyecto, por lo que se determina, que el proyecto **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso U fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, de referencia **ES PROCEDENTE**, autorizar de **MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto denominado **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, el proyecto consiste en la instalación de 06 estanques de tierra rectangulares para el cultivo semi-intensivo de camarón, en una superficie total de 66-70-00 Has., de las cuales se utilizarán 28 hectáreas para desarrollar el proyecto, el cual contará con un canal de abastecimiento del mismo parque, y una descarga ubicada al Sur del predio acuícola y ubicada dentro del Parque Acuícola MELAGOS, en el Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora.

Las actividades que se contemplan desarrollar en el proyecto corresponden a las actividades de operación y mantenimiento de una granja acuícola de producción de camarón blanco en 48 estanques rústicos, considerando para esto, cuerpo de agua artificial como fuente de abastecimiento de agua directa del mar, en este caso del Golfo de California.

El sitio del proyecto comprende las siguientes colindancias:

Al Norte: con canal reservorio.

Al Este: con terrenos de Rosantina Castelo Delgadillo y Glenda Zorina Navarrete Castelo.

Al Sur: con Terrenos de Ejido Gral. Ignacio Pesqueira SPR de RL.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Heramosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NACIONAL DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Al Oeste: con estación de rebombeo, terrenos de Rosantina Castelo D. y Glenda Navarrete Castelo.

DISTRIBUCION Y DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURA

Estanque 4. 3.66 Has.
Estanque 5. 3.62 Has.
Estanque 6. 4.86 Has.
Estanque 7. 5.05 Has.
Estanque 8. 5.52 Has.
Estanque 9 5.29 Has.
Estanque 7. 6.0 Has.
Canal de llamada: 933 metros
Dren colector: 677 metro.

PROGRAMA DE TRABAJO GENERAL DE TRABAJO

Instalación de cárcamo de bombeo y generadores diésel
Adecuación de estanquería de siembra y engorda
Llenado de estanques
Sembrado de larvas
Control sanitario
Alimentación y engorda

La toma de agua será de la Bahía de Lobos a través de una extensión del canal de llamada del parque acuícola álamo hueco y la descarga será del dren perimetral del parque acuícola. Construidos los estanques proyectados, se procede a las obras y actividades del proyecto.

ACTIVIDADES PRE OPERATIVAS TRABAJO DE SUELOS.- Se realiza un secado de estanques mínimo de 90 días, rastreo de los mismos en dos ocasiones y en los estanques que no se puedan rastrear se aplican productos desinfectantes como la cal, o algún otro producto profiláctico.

FERTILIZACION.- Se aplican solamente 50 litros de humos de lombriz por hectárea, durante las primeras 5 semanas de cultivo.

DENSIDAD DE SIEMBRA.- Se sembrará a una densidad de 10 a 12 organismos por metro cuadrado.

ACLIMATACION.- Consiste en igualar los parámetros de salinidad y temperatura a la razón de 3 partes de sal por hora y 2 grados de temperatura por hora, el PH variará de 0.30 por hora. La densidad de transporte será de 300,000 a 400,000 larvas por tonelada de agua, para la aclimatación se utilizarán oxímetros, refractómetros, pH metros y alimento natural (huevos de artemia) o en su caso artificial, frascos para revisión de la larva y red cuchara.

ENGORDA.- Durante la engorda se monitorean los parámetros físico-químicos

ALIMENTACION.- Se alimentará de 4 a 6 veces, durante las 24 horas del día, con alimento balaceado.

COSECHA.- Revisar el estadio de la muda para evaluar la calidad del producto. Bajar los niveles de los estanques a cosechar.

Preparar el terreno donde se va a cosechar con lonas para evitar el lodo que contamina el producto final.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NACIONAL DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Todo el personal llevará botas de hule.

Todo el personal llevará tapabocas para evitar la contaminación por saliva.

MEDIDAS SANITARIAS Y TECNICAS DE MANEJO

PREPARACION DE ESTANQUES Y RESERVORIO.- Los estanques se secarán mínimo 90 días, se sacará la basura y los organismos muertos que tenga el fondo del estanque, el rastreo será cuando menos 30 días antes del llenado de los estanques, las áreas que presenten humedad se le aplicará un producto profiláctico. El reservorio tendrá el mismo tratamiento que los estanques.

LLENADO DE ESTANQUES.- El agua que se bombee al reservorio será filtrada con una malla de 1000 micras, el agua que se va a meter a los estanques será filtrada con malla de 300 micras.

SELECCIÓN DE POSTLARVAS.- La larva que se va a embarcar deberá pasar la prueba de estrés con un mínimo de 90% de sobrevivencia, tener el intestino lleno, no tener los cromatóforos expandidos, tener buena movilidad y que su nado no sea errático.

ACLIMATACION.- La larva deberá llegar del laboratorio en condiciones normales, favorables, con las características que nos indiquen que resistieron el proceso de traslado hacia la granja antes de iniciar con el proceso de aclimatación, la variación de los parámetros serán monitoreados cada media hora, antes de sembrar se checará que la larva presente buena sintomatología al momento de ser sembrada, la alimentación será cada media hora.

SIEMBRA.- Los organismos serán sembrados en una área del estanque protegida con pisos de plástico negro y cercos de mosquitero a una densidad de 1.8 camarones / litro, para protegerlo de patologías y darle el tratamiento necesario para evitar las enfermedades durante los días críticos de desarrollo hasta hacerlos llegar a una talla aproximada de 1 gr.

ENGORDA.- En los corrales los parámetros físico químicos se checaran cada 3 horas y que nos indicaran el momento de liberar los organismos al resto del estanque, el alimento que se suministrará será tratado con nutrientes prebióticos y pro bióticos y se aplicara con una frecuencia de cada hora, se dará el alimento necesario para evitar una desnutrición, en caso de bajas de oxígeno se tomarán las medidas necesarias para evitar el estrés.

MONITOREOS.- Se harán muestreos cada 3 días para ver la salud de los organismos, después de cada revisión se desinfectaran los artes de pesca para evitar la contaminación entre los estanques.

MUESTREOS DE PATOLOGIA.- Estos monitoreos se harán semanalmente, de ser necesario se harán los muestreos que se ocupen dentro de la red de laboratorios autorizados por el comité para detectar a tiempo cualquier riesgo de patologías

COSECHA.- Se utilizará hielo para consumo humano que cumpla las normas de calidad que pide la secretaría de salubridad, el personal de cosechas utilizará tapabocas y botas de hule, el área estará libre de lodo para evitar la contaminación por este material.

PREPARACION DE ESTANQUES Y RESERVORIO.- Los estanques se secarán mínimo 90 días, se sacará la basura y los organismos muertos que tenga el fondo del estanque, el rastreo será cuando menos 30 días antes del llenado de los estanques, las áreas que presenten humedad se le aplicará un producto profiláctico. El reservorio tendrá el mismo tratamiento que los estanques.





**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

LLENADO DE ESTANQUES.- El agua que se bombee al reservorio será filtrada con una malla de 1000 micras, el agua que se va a meter a los estanques será filtrada con malla de 300 micras.

SELECCIÓN DE POSTLARVAS.- La larva que se va a embarcar deberá pasar la prueba de estrés con un mínimo de 90% de sobrevivencia, tener el intestino lleno, no tener los cromatóforos expandidos, tener buena movilidad y que su nado no sea errático.

ACLIMATACION.- La larva deberá llegar del laboratorio en condiciones normales, favorables, con las características que nos indiquen que resistieron el proceso de traslado hacia la granja antes de iniciar con el proceso de aclimatación, la variación de los parámetros serán monitoreados cada media hora, antes de sembrar se checará que la larva presente buena sintomatología al momento de ser sembrada, la alimentación será cada media hora.

SIEMBRA.- Los organismos serán sembrados en una área del estanque protegida con pisos de plástico negro y cercos de mosquitero a una densidad de 1.8 camarones / litro, para protegerlo de patologías y darle el tratamiento necesario para evitar las enfermedades durante los días críticos de desarrollo hasta hacerlos llegar a una talla aproximada de 1 gr.

ENGORDA.- En los corrales los parámetros físico químicos se checaran cada 3 horas y que nos indicaran el momento de liberar los organismos al resto del estanque, el alimento que se suministrará será tratado con nutrientes prebióticos y pro bióticos y se aplicara con una frecuencia de cada hora, se dará el alimento necesario para evitar una desnutrición, en caso de bajas de oxígeno se tomarán las medidas necesarias para evitar el estrés.

MONITOREOS.- Se harán muestreos cada 3 días para ver la salud de los organismos, después de cada revisión se desinfectaran los artes de pesca para evitar la contaminación entre los estanques.

MUESTREOS DE PATOLOGIA.- Estos monitoreos se harán semanalmente, de ser necesario se harán los muestreos que se ocupen dentro de la red de laboratorios autorizados por el comité para detectar a tiempo cualquier riesgo de patologías.

COSECHA.- Se utilizará hielo para consumo humano que cumpla las normas de calidad que pide la secretaría de salubridad, el personal de cosechas utilizará tapabocas y botas de hule, el área estará libre de lodo para evitar la contaminación por este material.

La vida útil de cualquier obra está directamente relacionada con la calidad de material que se utilice para la misma. La vida útil del proyecto se estima de 12 años; sin embargo, se pretende alargar la vida útil del proyecto manteniendo un programa eficiente de mantenimiento y actualizando las instalaciones de acuerdo al avance tecnológico.

Las construcciones provisionales se desmantelarán y el área utilizada se acondicionará para su aprovechamiento ya que utilizarán un área previamente determinada en el diseño del proyecto.

En términos generales, es posible restablecer las condiciones preexistentes a la realización del proyecto, retirando los materiales instalados.

POLIGONO DEL PROYECTO ACUÍCOLA:

VERTICE	X	Y
1	567641.37	3012904.74
2	568405.25	3012902.73
3	567647.93	3012412.88
4	568426.73	3012423.45





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Para la etapa de abandono.- El escenario ambiental que quedará después de abandonar el sitio del proyecto y realizar las obras de restauración, se pretende sea similar al de las áreas naturales adyacentes que imperen en ese momento, a fin de tener un área ambiental homogénea.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono de **12 AÑOS** del proyecto denominado **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.





Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEXTO.- La preparación del sitio para la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades del proyecto **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, promovido por la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** debe:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- 2.- Las descargas deben ajustarse a lo establecido en la **NOM-001-SEMARNAT-1996** que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al Mar de Cortés y de sus efectos residuales negativos sobre cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.
- 3.- La operación de la granja **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuícola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuícolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.
- 4.- Para las descargas de aguas residuales de la granja **"CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON"**, la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, según manifiesta, va utilizar el dren común de descarga el cual es utilizado por varias granjas acuícolas, por lo que se deberá coordinarse para su mantenimiento y monitoreo de las aguas de descarga comunes al Mar de Cortés, según los acuerdos que se tengan de manera particular para ello.
- 5.- Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.
- 6.- Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector final, debiendo realizar una modelación con datos





Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

reales y fidedignos de la dispersión de las descargas a mar abierto, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.

7.- Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

8.- Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.

9.- Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:

- Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

10.- Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.

11.- Obtener la totalidad de las postlarvas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan por lo que los organismos que se adquieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.

12.- Llevar un registro de operación del proyecto **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.

13.- La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, en la preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono, no debe rebasar los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-1996** de las aguas de recambio de su granja, a efecto de garantizar que su aportación al dren colector sea menor a lo establecido en la Norma y que al descargar a mar abierto, los valores sean mucho menor y con ello reducir los posibles impactos al medio acuático.

14.- Evitar la circulación de agua en el área de estanquería en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

DIARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

15.- Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

16.- Dar mantenimiento al área de estanquería después de cada cosecha, tal como se ha manifestado con la finalidad de sanear el suelo. Los drenes y canales deben desazolvarse periódicamente, empleando el lodo producto de esta actividad en la recompactación de la bordería. En caso del uso de cal para restablecer el pH del suelo, tal como se manifiesta, ésta debe utilizarse en las concentraciones necesarias para neutralizar la acidez, realizando previamente los análisis fisicoquímicos del suelo, a fin de aplicar solamente las dosis necesarias que no impliquen impactos negativos al medio natural.

Queda prohibido a la empresa ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.:

17.- Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

18.- Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.

19.- Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta maneja impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

20.- Descabezar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.

21.- Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

La empresa ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V. debe:

22.- Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

23.- Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

24.- Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto "**CULTIVO SEMI INTENSIVO DE CAMARON**" dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.

25.- Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de bordos, estanques, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento de la empresa
ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.

SÉPTIMO.- La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, debe elaborar el Programa de Vigilancia Ambiental, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, y presentarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.





Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, Por lo tanto, la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la preparación del sitio, operación y mantenimiento del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones significativas nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





**Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y de Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.**

No. Bitácora: 26/MP-0236/03/17
Clave de Proyecto: 26SO2017PD033
Oficio N°. DFS-SGPA-UGA-0663-2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2017

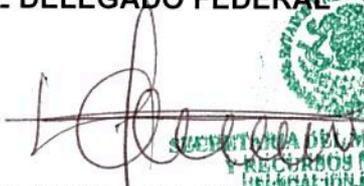
NARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa **ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.
C: \Gonzalez \ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolutivos\ Resueltos 2017 \ Proyecto ACUICOLA SANTA EDITH S.A. DE C.V. 2017

GACI/DMVL/GDGS/EEFB/*2017





